



EL CONGRESO NACIONAL CONSIDERANDO

Que la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana (Ley Trole II), a través del artículo 52 deroga el artículo 8 de la Ley de Minería y suprime la existencia de zonas mineras especiales;

Que esta supresión es del todo inconveniente en el caso concreto del sector "La Josefina" en la provincia del Azuay, donde se produjo una catástrofe de gran magnitud el 29 de Marzo de 1993, una de cuyas causas fue la indebida explotación de áridos y demás materiales pétreos para edificaciones y obras de vialidad;

Que para prevenir el inminente peligro de un nuevo deslizamiento en el sector de "La Josefina" es necesario limitar y suspender la explotación de canteras de los ríos aledaños y sus áreas de influencia;

Que con este mismo propósito, es conveniente que el Consejo de Programación de Obras de Emergencia de las Cuencas del Río Paute y de sus Afuentes (COPOE), continúe las obras del proceso de estabilización de la zona en mención;

Que es necesario proteger las obras de interés nacional, como la Central Hidroeléctrica Paute, que suministra más del 60% de energía al país; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República, doctor GUSTAVO NOBOA BEJARANO:

1. Que hasta que se presenten y se acepten reformas a la Ley Trole II en el campo de la minería, mantenga el Decreto Ejecutivo No. 929, de 7 de Junio de 1999, por el que se declara "Zona Minera Especial al área ubicada entre las confluencias de los ríos Jadán y Cuenca, los mismos que conforman el río Paute", hasta el sector de El Cabo del cantón Paute, por tratarse de una área potencialmente expuesta a desastres, a fin de prevenir los mismos y evitar los daños consiguientes a la población;
2. Que las concesiones mineras en las zonas 1 y 3 de La Josefina, determinadas técnicamente por el COPOE, se extingan en el plazo máximo de un año y que


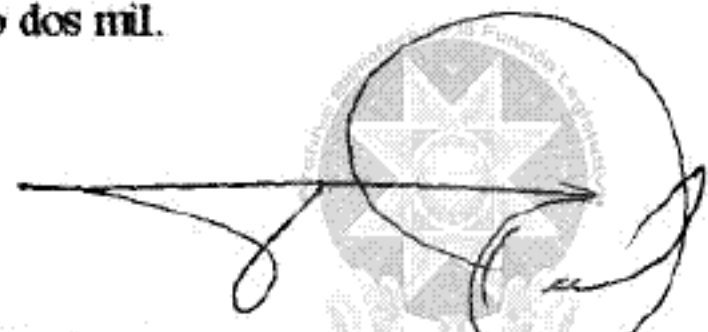
LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Pag No.2


se suspenda definitivamente el otorgamiento de nuevas concesiones mineras para exploración y explotación en las zonas en mención,

3. Que de su respaldo para que el COPOE, en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, continúe los trabajos técnicos de estabilización de la cuenca del río Paute y del cerro Tamuga; y,
4. Que disponga se dé prioridad a la ejecución del proyecto Mazar, por convenir al interés nacional.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil.



Abg. HUGO QUEVEDO MONTERO
PRESIDENTE



Dr. ANDRES AGUILAR MOSCOSO
SECRETARIO GENERAL